



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Expediente N°23 001 31 05 003-2021-00078-00.

Montería, Once (11) de MARZO del dos mil veinticuatro (2024).

Al despacho de la señora juez, informando que, en el presente proceso por la SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, se procede a liquidar las costas de la siguiente manera:

CONCEPTOS	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO 1 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE MARIA ALBA DURANGO VILLADIEGO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.	\$500.000
AGENCIAS EN DERECHO 2 INSTANCIA A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE MARIA ALBA DURANGO VILLADIEGO A FAVOR DE LA PARTE DEMANDADA COLPENSIONES.	\$1.160.000
GASTOS JUDICIALES Y HONORARIOS DE AUXILIARES: NO SE CAUSARON.	\$0
TOTAL	\$1.660.000

EN CONSECUENCIA, DA COMO RESULTADO LA SUMA TOTAL EN LA FORMA DETALLADA ANTERIORMENTE DE UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE, LO PASO AL DESPACHO DE LA SEÑORA JUEZ. **-PROVEA-**.

**MIGUEL RAMON CASTAÑO PEREZ
SECRETARIO**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERÍA – CÓRDOBA**

Montería, Once (11) de MARZO de 2024

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Radicado No.	23-001-31-05-003-2021-00078-00
Demandante	MARÍA ALBA DURANGO VILLADIEGO
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Visto el anterior informe secretarial, y siendo ello así, conforme al examen del



expediente del presente proceso, y las normas adjetivas que se aplican al caso, el Juzgado, decide conforme a las siguientes consideraciones:

Se observa que la liquidación de costas practicada por la secretaría del Juzgado se encuentra ajustada a derecho en la forma en que fue realizada, por lo que se aprobará en todas sus partes, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso aplicable en procesos laborales por remisión normativa.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

ORDENA

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes la anterior liquidación de costas por estar ajustada a la ley.

SEGUNDO: En firme este proveído, archívese el expediente dejando las anotaciones del caso.

TERCERO: POR SECRETARÍA, SE ORDENA el ingreso de este auto en Estado por TYBA Justicia XXI WEB.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LORENA ESPITIA ZAQUIERES
JUEZ**

Firmado Por:

Lorena Espitia Zaquieres

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 003

Montería - Córdoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **62e20f5f79580d5ea15b1e073d42ad9bc6ba38b74970d7ebaf4e4707f2e07ab8**

Documento generado en 11/03/2024 11:54:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>